

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: " CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIÁ, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2523436

Ruc/código :	20601647053	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	Hora de envío :	19:04:46

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores, dando así un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección señala que si se podrá acreditar maquinaria y equipos de mayor capacidad y cantidad a las solicitadas en las bases sin que ello signifique mayor costo para la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: " CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIÁ, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2523436

Ruc/código :	20533751386	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	01:12:59

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de la publicación del expediente técnico, en el componente Gastos Generales, se visualiza que se ha considerado como personal el pago de un almacenero y solo por 1.50 meses cuando la obra es de 2 meses, sin embargo, no se cuenta dentro del presupuesto de Gastos Generales el alquiler de un almacén, por lo que se pide a la entidad un informe técnico donde se detalle el por qué no se ha considerado el alquiler de dicho almacén, y donde se tendrá en custodia los materiales de obra. Verificar folio (220) (item 1.2 y 1.3) dicho inconveniente podría generar controversias y/o nulidad del procedimiento puesto que se incrementaría el presupuesto de obra, esto con la finalidad de poder realizar una correcta oferta sin restricciones y equivocaciones.

los miembro del comité de selección no deben vulnerar y atentar el principio de Libertad de concurrencia ya que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, a fin de mantener el Principio de pluralidad y Transparencia ya que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: expediente      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 LCE, DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD Artículo 8°, Artículo 9°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección ACOGE la observación señalando que en la etapa de integración se publicará dicha información.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: " CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIÁ, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2523436

Ruc/código :	20533751386	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	01:12:59

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de la publicación del expediente técnico, en el componente Gastos Generales, se visualiza que se ha considerado como personal el pago de un Guardia y solo por 1.50 meses cuando la obra es de 2 meses, sin embargo, no se cuenta dentro del presupuesto un almacén y/o Oficina el cual sería cuidador por el Guardia, por lo que se pide a la entidad un informe técnico donde se detalle el por qué no se ha considerado el alquiler de dicho almacén y Oficina, y donde se tendrá en custodia los materiales de obra. Verificar folio (220) (item 1.2 y 1.3) dicho inconveniente podría generar controversias y/o nulidad del procedimiento puesto que se incrementaría el presupuesto de obra, esto con la finalidad de poder realizar una correcta oferta sin restricciones y equivocaciones.

los miembro del comité de selección no deben vulnerar y atentar el principio de Libertad de concurrencia ya que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, a fin de mantener el Principio de pluralidad y Transparencia ya que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: expediente      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 LCE, DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD Artículo 8°, Artículo 9°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección ACOGE la observación señalando que en la etapa de integración se publicará dicha información.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: " CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIÁ, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2523436

Ruc/código :	20533751386	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	01:12:59

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de la publicación del expediente técnico, en el componente Gastos Generales, se visualiza que se ha considerado el pago de Mobiliarios de Oficina, sin embargo, no se cuenta dentro del presupuesto un almacén y/o Oficina donde el plantel profesional clave desarrollaría sus actividades administrativas con dicho mobiliario, por lo que se pide a la entidad un informe técnico donde se detalle el por qué no se ha considerado lo descrito. Verificar folio (220) (item 1.2 y 1.3) dicho inconveniente podría generar controversias y/o nulidad del procedimiento puesto que se incrementaría el presupuesto de obra, esto con la finalidad de poder realizar una correcta oferta sin restricciones y equivocaciones. Los miembros del comité de selección no deben vulnerar y atentar el principio de Libertad de concurrencia ya que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, a fin de mantener el Principio de pluralidad y Transparencia ya que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: expediente      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 LCE, DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD Artículo 8°, Artículo 9°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección ACOGE la observación señalando que en la etapa de integración se publicará dicha información.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: " CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIÁ, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2523436

Ruc/código :	20533751386	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	01:12:59

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

4. Dentro del Suministro de Materiales de red Primaria se cuenta con la partida 01.01 Postes de Concreto

01.01.01 postes de Concreto Armado 12/300 ¿¿.cantidad 03

01.01.02 postes de Concreto Armado 12/400¿¿ cantidad 09

En la partida 02.02 Instalación de Postes

02.02.03 Transporte de postes 12/300¿¿¿¿¿¿..cantidad 12

Se entiende que hace referencia al traslado de todos los postes de 12m, tener en cuenta que el poste 12/400 es un poste con mas peso con que se requiere otro Análisis de contos unitarios y Con llevaría a un Adicional, ya que al ser la modalidad del proceso de selección a suma alzada, solo con el traslado de los 3 postes de 12/300 el contratista podría valorizar toda la cantidad de 12 postes de 12/300, generando la controversia para el traslado del poste 12/400 al no existir dicha esa partida. (Páginas 230,229 y 203).

los miembro del comité de selección no deben vulnerar y atentar el principio de Libertad de concurrencia ya que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, a fin de mantener el Principio de pluralidad y Transparencia ya que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: expediente      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 LCE, DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD Artículo 8°, Artículo 9°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección señala que las dimensiones de ambos postes no poseen grandes diferencias en cuanto a dimensiones para su traslado y habría que tenerse en cuenta que el costo de transporte que es por viaje y por el tonelaje del vehículo, no por peso o altitud, por lo que no se estaría vulnerando ningún principio de la Ley de contrataciones y resulta razonable el costo de la partida

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: " CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIÁ, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2523436

Ruc/código :	20533751386	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	01:12:59

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

5. Se hace Referencia en la partida 02.02 Instalación de Postes  
02.02.01 excavación en terreno tipo I (arcilloso y Conglomerado)  
02.02.02 excavación en terreno tipo II (Rocoso)

Se entiende que para la determinación de dichos tipos de terreno se realizó el estudio de Suelos, por lo que se solicita se publique dicho estudio con su respectivo informe, tal como lo recomendó el Osce con los: INFORME DE ACCION DE SUPERVISION DE OFICIO N° D001530-2022-OSCE del 25 de Agosto del 2022, licitación publica N°13-2022-GRA/CS-1 y el INFORME DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N° D0001235-2023-OSCE-SPRI del 21 de Agosto del 2023 Adjudicación Simplificada N°4-2023-MDY/CS-2 entre otros, dichos procesos al igual que el convocado también son de electrificación.

los miembro del comité de selección no deben vulnerar y atentar el principio de Libertad de concurrencia ya que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, a fin de mantener el Principio de pluralidad y Transparencia ya que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: expediente      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 LCE, DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD Artículo 8°, Artículo 9°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección ACOGE la observación señalando que en la etapa de integración se publicará dicha información.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: " CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIÁ, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2523436

Ruc/código :	20533751386	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	01:12:59

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

6. Al respecto de la publicación del expediente técnico, en el Referente a Planos, los planos publicados no son legibles, puesto que no están completos en su formato, se encuentran en formato A4 y Doblados, por lo que solicito que se publique el escaneo completo y no el que se visualiza los cuales se encuentran doblados, ya que atentan la formulación de un análisis correcto.

los miembro del comité de selección no deben vulnerar y atentar el principio de Libertad de concurrencia ya que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, a fin de mantener el Principio de pluralidad y Transparencia ya que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: expediente      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 LCE, DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD Artículo 8°, Artículo 9°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección ACOGE la observación señalando que en la etapa de integración se publicará dicha información.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null